

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., cuatro de marzo de dos mil veintidós.

1. Téngase en cuenta para todos los efectos que el demandado se notificó de la actuación de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020¹, otorgó poder y en tiempo contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito. (archivo 012 expediente digital).

2. De las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, se corre traslado a la interesada por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado en el artículo 443 del Código General del Proceso. **Secretaría proceda conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020.**

3. SE RECONOCE como apoderada judicial del ejecutado **MARTÍN RICARDO MARÍN VELA** a la abogada **SANDRA CECILIA ALBA AVILA**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado a la actuación.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 038 de 07/03/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

¹ El inciso 3º del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020 declarado **EXEQUIBLE** de manera condicionada mediante el ordinal tercero de la Sentencia C-420 de septiembre 24 de 2020, que declaró, "en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fab0c00eea9eee6f441d470b64154c2c7b589cb750f2b73e731fd59b74e2c79**
Documento generado en 04/03/2022 12:56:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**